

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2020** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020- 00674

Encontrándose las diligencias al Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda, encuentra esta judicatura luego de efectuar un nuevo estudio de las pretensiones de la demanda que a la luz del artículo 26 numeral 1 del C. G. del Proceso, según el cual, se debe tener en cuenta, para la determinación de la cuantía, **“el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”**, la que en este caso asciende a la menor cuantía, dado que de la suma de todas las pretensiones incoadas (capital e intereses hasta la fecha de presentación de la demanda), ellas superan los 40 salarios mínimos legales mensuales (art. 25 del Código General del Proceso ) y por tanto, de conocimiento de los Jueces Civiles Municipales de Bogotá.

En consecuencia, se obliga a imponer su RECHAZO por falta de competencia en virtud del factor cuantía, ordenando su remisión a los referidos juzgados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda instaurada por la SOCIEDAD GRALLCO OPL S.A.S. y –GRALLCO OPERADOR LOGISTICO contra SOCIEDAD FER CREACIONES COLOMBIA S.A.S., por falta de competencia.

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente, por intermedio de la Oficina Judicial, a los Juzgados Civiles Municipales, de esta ciudad para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE.**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 31 de agosto de 2020  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 029

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

*gyc*